

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . . Por un mes. . . . . 12 rs.
Por tres meses. . . . . 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. . . . . Por un mes. . . . . 21 rs.
Por tres meses. . . . . 60
Por seis meses. . . . . 120
Por un año. . . . . 220
ULTRAMAR. . . . . Por un mes. . . . . 30
Por tres meses. . . . . 90
EXTRANJERO . . . . . Por tres meses. . . . . 72
Por seis meses. . . . . 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2ª SEMANA DE FEBRERO DE 1858.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Febrero de 1858.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CAJA.

Table with 6 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes entries for Existencia en Caja, Ingresos, and various financial movements.

Madrid 15 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Díaz Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado 5.º

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 41 de la Real orden de 24 de Julio de 1856, esta Direccion ha acordado que se publique la siguiente nota de los pueblos á que se han concedido auxilios para el material de escuelas, conforme al parecer del Real Consejo de Instruccion pública, y del importe de las subvenciones, durante el segundo semestre del año último.

Subvenciones concedidas por Reales órdenes de 8 de Julio.

Fuente lapeña.—Para construir una escuela de niños, 40.000 rs.; para una de niñas, otros 10.000, y para proveer ámbas de enseres, otros 10.000.
Zamora.—Para habilitar el local de una escuela de niños, 40.000 rs.; para el de una de niñas, 40.000 rs. y para el de una de párvulos, 10.000.
Moraleja del Vino.—Para construir una escuela de niños, 8.000 rs., y para otra de niñas, 7.000.
Villavendimio.—Para terminar el edificio de la escuela de niños y proveerla de enseres, 8.000 rs.
Arcenillas.—Para construir una escuela de niños, 6.000 rs.
Sobradillo de Palomares.—Para reedificar la casa-escuela de niños y proveerla del menaje necesario, 5.000 rs.

Venialvo.—Para reedificar la escuela de niños y construir la habitacion del maestro, 7.500 rs.
Vezdemarban.—Para habilitar el local que ocupa la escuela de niños y la de niñas, 40.000 rs.
Benavente.—Para construir una escuela de niños, 40.000 rs., y para una de niñas, otros 40.000.

Por Real orden de 11 de Julio.

Rioseco.—Para construir un edificio con destino á las escuelas superior, elemental y de párvulos, 40.000 reales.

Por Reales órdenes de 18 de Julio.

Villahamete.—Para construir una escuela de niños y la habitacion del maestro, 5.000 rs.
Villareces.—Para reparar el local de la escuela de niños y proveerla de enseres, 899 rs.

Por Reales órdenes de 25 de Julio.

Berceruelo.—Para mejorar el local de la escuela y dotarla del menaje necesario, 4.191 rs.
Añora.—Para construir una escuela de niños y otra de niñas, 40.000 rs.

Villaescusa.—Para mejorar en el local de la escuela de niños y adquirir el menaje necesario, 3.600 rs.
Villabuena.—Para construir una escuela de niños, 800 rs.

Por Reales órdenes de 5 de Agosto.

Sorvilan.—Para construir una escuela de niños en el anejo Alfornon, 3.500 rs.
Olivar.—Para continuar una escuela de niños, 2.000 reales.

Jatar.—Para construir una escuela de niños y proveerla de menaje, 3.500 rs.
Castillejar.—Para construir una escuela de niños y proveerla de menaje, 3.000 rs.

Viznar.—Para habilitar una escuela de niños y otra de niñas, proveyéndolas de menaje, 2.100 rs.
Fregente.—Para construir una escuela de niños, 4.000 rs.

Fornes.—Para lo mismo, 4.500 rs.
Benakua de las Villas.—Para lo mismo, 2.200 rs.

Quentar.—Para adquirir un edificio con destino á escuela de niños y habilitarla del menaje necesario, 2.200 rs.
Guevejar.—Para construir una escuela de niños y otra de niñas, 5.500 rs.

Lachar.—Para lo mismo, 3.000 rs.
Lujar.—Para construir una escuela de niños y proveerla de menaje, 1.500 rs.

Picena.—Para construir una escuela de niños, 2.000 reales.
Alcázar.—Para reedificar la escuela de niños y la habitacion del maestro y adquirir el menaje necesario, 4.500 rs.

Por Reales órdenes de 8 de Agosto.

Santa Clara de Abedillo.—Para habilitar una escuela de niños y proveerla de menaje, 6.000 rs.
Cádiz.—Para reparar la escuela de niños y proveerla de menaje, 4.728 rs.

Santa Cristina de la Polvorosa.—Para terminar la escuela de niños, 3.100 rs.

Por Real orden de 29 de Agosto.

Barcial de la Loma.—Para construir una escuela de niños y la habitacion del maestro, 4.000 rs.
Luelmo.—Para mejoras en el local de la escuela de niños y proveerla de menaje, 4.595 rs.

Por Real orden de 12 de Setiembre.

Val de San Lorenzo.—Para construir una escuela, 5.500 rs.
Villamañan.—Para terminar el edificio de las escuelas de niños y de niñas con la habitacion de los maestros, 8.000 rs.

Val de San Roman.—Para construir una escuela, 4.000 rs.
Valdevimbre.—Para lo mismo, 6.200 rs.

Antimio de Arriba.—Para lo mismo, 4.000 rs.
San Rouan de la Vega.—Para lo mismo, 4.000 rs.
Santa Cruz de Tenerife.—Para lo mismo, 5.500 rs.

Por Reales órdenes de 5 de Octubre.

Villamayor de Campos.—Para construir una escuela y la habitacion de los maestros, 4.000 rs.
Monfarracinos.—Para lo mismo, 7.000 rs.

Bustillo.—Para lo mismo, 10.000 rs.
Gallegos del Pan.—Para mejorar el local de la escuela, 5.180 rs.
Montamarta.—Para construir una escuela, 8.000 rs.
Corrales.—Para lo mismo, 10.000 rs.

Por Reales órdenes de 30 de Diciembre.

Avila.—Para la construccion de escuelas en la capital, 10.000 rs.
Ojos Altos.—Para construir una escuela y adquisicion de menaje, 1.500 rs.

Casas del Puerto de Tornavacas.—Para mejorar el local de la escuela y proveerla de menaje, 4.000 rs.
Villar de Corneja.—Para lo mismo, 4.000 rs.
Gil Garcia.—Para construir una escuela y adquisicion de menaje, 2.000 rs.

Moraleja de Matacabras.—Para construir una escuela, 1.000 rs.
Medinilla.—Para terminar el local de la escuela y proveerla de menaje, 800 rs.

San Juan de la Encinilla.—Para la adquisicion de una casa con destino á escuela, 2.000 rs.
Mancera de Arriba.—Para construir una escuela, 1.000 rs.

Gimialcon.—Para lo mismo, 1.000 rs.
Santa Maria de los Caballeros.—Para lo mismo, 2.000 rs.

Santa Cruz del Valle.—Para construir una escuela y la habitacion del maestro, 3.000 rs.
Villanueva del Aceral.—Para lo mismo, 2.000 rs.

San Juan de la Nava.—Para lo mismo, 6.000 rs.
Lanzahita.—Para obras en el edificio de la escuela y la habitacion del maestro, 800 rs.

Narrillos de San Leonardo.—Para lo mismo, 2.000 reales.
Navarredonda.—Para construir una casa para el maestro y terminar las obras de la que ocupa la escuela de primera ensenanza, 2.000 rs.

Horcajada.—Para reparos en la escuela de niños y adquisicion de menaje para la de niñas, 4.000 rs.
Navarrevisca.—Para mejoras en el local de la escuela, adquisicion de casa para el maestro y compra de enseres, 2.000 rs.

Oso.—Para construir la casa del maestro y proveer la escuela de enseres, 4.000 rs.
Peñalba.—Para habilitar un local con destino á escuela, 4.000 rs.

Riocabado.—Para proporcionar habitacion al maestro, 3.160 rs.
Barraco.—Para reparos en la escuela de niños y construir otra de niñas y la habitacion para la maestra, 5.000 rs.

Santa Lucia.—Para construir una escuela y proveerla de menaje, 4.500 rs.
Marlin.—Para reparos en el local de la escuela y adquisicion de menaje, 328 rs.

Solana del Rio Almar.—Para lo mismo, 4.000 rs.
Navatagordo.—Para lo mismo, 660 rs.
Blasco Nuño de Matacabras.—Para reparos en el local de la escuela, 310 rs.

Mediana.—Para reparos en el local de la escuela y la habitacion del maestro, 432 rs.
San Garcia de Ingelmos.—Para construir la escuela y adquisicion de menaje, 2.000 rs.

Narrillos del Alamo.—Para terminar las obras de la casa destinada para escuela, 4.000 rs.
Santa Maria del Berrocal.—Para reparos en el local de la escuela y habitacion del maestro, 2.734 rs.

Navaluengo.—Para habilitar una escuela de niños y otra de niñas en las Casas consistoriales; proveerlas de menaje y proporcionar habitacion al maestro, 2.500 reales.
San Vicente de Arévalo.—Para adquirir un local con destino á escuela y habitacion del maestro, 2.000 reales.

Cebolla.—Para lo mismo, 3.300 rs.
Colilla.—Para lo mismo, 2.500 rs.
Pedro Rodriguez.—Para proveer de menaje el local de escuela que facilita el Ayuntamiento, 970 rs.

Niharra.—Para mejorar el local de la escuela y adquisicion de menaje, 838 rs.
San Bartolomé de Pinares.—Para terminar dos escuelas y proveerlas de menaje, 8.000 rs.

Cisla.—Para construir una escuela, 4.500 rs.
Adanero.—Para habilitar dos escuelas, una de niños y otra de niñas y las habitaciones de los maestros, 7.000 rs.

El Losar.—Para proporcionar casa al maestro y proveer de menaje las escuelas, 4.000 rs.
Gutierrez-Muñoz.—Para construir una escuela y proveerla de menaje, 2.000 rs.

Nava del Barco.—Para construir una escuela, 92 reales.
Hurtumpascual.—Para habilitar una escuela en Casa consistorial y proveerla de menaje, 850 rs.

Menga-Muñoz.—Para lo mismo, 4.000 rs.
Arévalo.—Para mejorar el local de la escuela y proporcionar habitacion á los dos maestros, 6.000 rs.
Herguizuela.—Para mejorar el local de la escuela, 4.500 rs.

**San Bartolomé de Bejar.**—Para construir una escuela y habitación del maestro y adquisición de menaje, 3.000 rs.

**Neila.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 2.000 rs.

**Sigües.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro y adquisición de menaje, 4.000 rs.

**Hoyo-casero.**—Para reedificar la escuela y proveerla de menaje, 800 rs.

**Blasco-Sancho.**—Para construir una escuela y reparar el menaje de la misma, 2.000 rs.

**Gavilanes.**—Para construir una escuela, 3.000 rs.

**Gilbuena y su anejo Junciana.**—Para reparos en el local de la escuela y adquisición de menaje, 420 rs.

**Salvados.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 600 rs.

**Babarda.**—Para lo mismo, 2.000 rs.

**San Miguel de Corneja.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Gallegos de Altamirós.**—Para construir una escuela y proveerla de menaje, 700 rs.

**Cebrenos.**—Para reedificar la escuela estableciendo una clase de párvulos y otra de adultos y la habitación del maestro, 5.000 rs.

**Berlanas.**—Para construir una escuela con habitación para el maestro, 3.500 rs.

**Urbita.**—Para reparos en la escuela y habitación del maestro y adquisición de menaje, 772 rs.

**Santiago del Collado.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro y adquisición de menaje, 4.300 rs.

**Amavida.**—Para construir una escuela, 4.000 rs.

**Urraca-Miguel.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Langa.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro y adquisición de menaje, 2.000 rs.

**Bernuy de Zapardiel.**—Para habilitar el local de la escuela, 4.000 rs.

**Escarabajosa.**—Para construir una escuela con habitación para el maestro, 3.500 rs.

**Los Llanos.**—Para terminar el local de la escuela y adquisición de menaje, 900 rs.

**Sinlabajos.**—Para habilitar un local con destino a escuela, 3.000 rs.

**Villarejo.**—Para adquirir un local con destino a escuelas de niños y de niñas, 3.500 rs.

**Solosancho.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 3.000 rs.

**San Bartolomé de Corneja.**—Para habilitar una escuela y la habitación del maestro en la Casa consistorial y adquisición de menaje, 2.000 rs.

**Villaviciosa.**—Para construir un local con destino a escuelas de niños y de niñas, 6.000 rs.

**Luque.**—Para lo mismo, 8.000 rs.

**Candanos.**—Para lo mismo, 8.000 rs.

**Gimenez.**—Para construir una escuela, 2.000 rs.

**Corullon.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Castrofuerte.**—Para lo mismo, 2.000 rs.

**Penilla.**—Para adquisición de una casa con destino a escuela, 2.000 rs.

**Destriana.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 3.000 rs.

**Alvares.**—Para habilitar una escuela en la Casa consistorial, 4.000 rs.

**Caso.**—Para construir una escuela, 3.000 rs.

**Cabreres.**—Para lo mismo, 3.000 rs.

**Rivera de Abajo.**—Para lo mismo, 4.500 rs.

**Concejo de Illas.**—Para construir tres escuelas en el distrito, 6.000 rs.

**Idea de Gijón.**—Para construir escuelas en el distrito, 9.000 rs.

**Idea de Somiedo.**—Para lo mismo, 9.000 rs.

**Idea de Grandas de Salime.**—Para lo mismo, 3.000 reales.

**Idea de Quirós.**—Para lo mismo, 6.000 rs.

**Idea de Las Regueras.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Idea de San Martín del Rey Aurelio.**—Para lo mismo, 3.000 rs.

**Idea de Aller.**—Para lo mismo, 9.000 rs.

**Idea de Llanera.**—Para lo mismo, 7.000 rs.

**Gallar.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 6.000 rs.

**Valdellós.**—Para construir un edificio con destino a escuelas de niños y de niñas y habitación de los maestros, 40.000 rs.

**Matilla de los Caños.**—Para proporcionar habitación al maestro de escuela, 4.500 rs.

**Serrada.**—Para habilitar la Casa consistorial con destino a escuela de niñas y habitación de la maestra y adquisición de menaje, 4.000 rs.

**Lomoviejo.**—Para proporcionar habitación al maestro y proveer la escuela de menaje, 2.000 rs.

**Pontejos.**—Para obras en el local de la escuela y habitación del maestro, 2.000 rs.

**Mayalde.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 3.000 rs.

**Roelos.**—Para lo mismo, 5.000 rs.

**Fuentes de Ropel.**—Para construir una escuela de niños y habilitar otra de niñas, 3.000 rs.

**Villaralvo.**—Para construir una escuela y la habitación del maestro, 6.000 rs.

**Tamame.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Perilla de Castro.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Madridanos.**—Para lo mismo, 3.000 rs.

**Piedrahita de Castro.**—Para lo mismo, 4.000 rs.

**Jambrina.**—Para habilitar el local de la escuela de niños y proveerla de menaje, 2.000 rs.

**Belchite.**—Para construir un local para escuelas, 40.000 rs.

**Peleagonzalo.**—Para construir una escuela, 3.000 reales.

**Toro.**—Para construir un local donde se establezca una escuela de niños y otra de niñas, 40.000 rs.

Madrid 31 de Enero de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Obras públicas.**

Debiendo construirse tres casillas para peones camineros, una de ladrillo y dos de mampostería, la primera en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, y las otras dos respectivamente en el segundo y tercer trozo de la misma carretera, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por Real orden de 12 de Octubre del año próximo pasado, y á las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar, por medio de los periódicos oficiales, que el día 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construcción de las tres casillas mencionadas. A fin de que los que quieran interesarse en la licitación conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuación las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 70.305 rs. 91 cént. (ó sean 26.968 rs. con un céntimo por la primera, y 21.668 rs. 95 cént. por cada una de las otras dos), á que ascienden los presupuestos aprobados por Real orden de 12 de Octubre del año último.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente; un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de los de la provincia, y el Escribano del Gobierno, en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo. Entonces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: primero, sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras; segundo, sobre disminución del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 10 por 100 del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1858.—Manuel de Orovio.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene el Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener, del Departamento de liquidación, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
MARINA.	
46084	D. José María Arjona.
46085	D. José Gabriel Acevedo.
46086	D. José Manuel Anduaga.
46087	D. Pedro Arias.
46088	D. Bernardo Argudin y Busto.
46089	D. José Acosta.
46090	D. Antonio María Blanco.
46091	D. Juan Balzola.
46092	D. Juan Bautista Blanco y Alcaraz.
46093	D. Juan Berlana.
46094	D. Jerónimo Brabo.
46095	D. Vicente Boado.
46096	D. Ramon Baamonde de Castro.
46097	D. Pedro Bascones.
46098	D. Joaquin de Casas.
46099	D. Manuel de la Cuadra.
46100	D. José María Castro.
46101	D. Federico Crespo.
46102	D. José Joaquin de Casas.
46103	D. Pedro del Castillo.
46104	D. Francisco Crespo.
46105	D. José Calvete.
46106	D. Manuel Duelo.
46107	D. José Donesteve.
46108	D. Simon Robustiano Diaz.
46109	D. Federico Eugenio Diaz.
46110	D. Patricio Diaz.
46111	D. Cayetano Franco.
46112	D. Francisco Ferreiro.
46113	D. Gonzalo Fery.
46114	D. José Fontan.
46115	D. José Gallier.
46116	D. José Ramon Gener.
46117	D. Carlos Giorla.
46118	D. José Gonzalez Marzan.
46119	D. José Gomez Roldan.
46120	D. Juan Godoy.
46121	D. Ignacio Garcia de Cáceres.
46122	D. Juan Garcia.
46123	D. Manuel Charvignac.
46124	D. Francisco de Paula Lopez.
46125	D. Manuel Lopez Arenosa.
46126	D. Laureano Lopez.
46127	D. Andres Antonio Longueira.
46128	D. José Magoules.
46129	D. Juan Antonio Miró.
46130	D. José de Nicolta.
46131	D. Manuel Martin.
46132	D. José Benedito Meseguer.
46133	D. Ignacio Mendizábal.
46134	D. Nicolas Masasy.
46135	D. Rodrigo Melero.
46136	D. Manuel Perez Bustillos.
46137	D. Rafael Patero.
46138	D. Antonio de la Peña.
46139	D. Isidoro Maria Prieto.
46140	D. Luis Perinat.
46141	D. Santiago Perez del Camino.
46142	D. Fernando Parra.
46143	D. José Puzo.
46144	D. Francisco Perez.
46145	D. Enrique Quirós.
46246	D. Teodoro Quirós.
46147	D. Andres Quijada.
46148	D. Francisco de Paula Rengifo.
46149	D. Severiano Roman y Anze.
46150	D. Pedro Rodriguez.
46151	D. Francisco Lambazart.
46152	D. José María Sevilla.
46153	D. Manuel Silva.
46154	D. José Miguel Sotelo.
46155	D. Segundo Vigodet.
46156	D. Manuel Velazquez.
GUERRA.	
46137	Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, Duque de Bailen.
GRACIA Y JUSTICIA.	
46158	D. Mariano Blanco Arizaendi.
46159	D. Fernando Cámara.
46160	D. Juan Manuel Caro.
46161	D. Manuel Garcia de la Cotera.
46162	D. Manuel Garcia.
46163	D. Ramon Tascón y Benitez.
46164	D. Ramon Torralvo.
46165	D. José de la Vega y Concha.
MADRID, ACTIVA Y PASIVA.	
46166	D. José Alonso y Garcia.
46167	D. Mariano del Castillo.
46168	D. Angel Izardí.
RETRADOS.	
46169	D. Agustín Angulo y Espiga.
46170	D. Manuel Fernandez de Ibarra.
46171	D. Rafael Gonzalez.
46172	D. Juan Labuena.
46173	D. Juan Bautista Martinez.
MONTE-PIO MILITAR.	
46174	Doña Josefa Alvarez.
46175	Doña Cármen, Luisa y Polonia Casamayor
46176	Doña Francisca de las Cuevas y Chacon.
46177	Doña Rita Manso.
46178	Doña Josefa y Dolores Moreno.
46179	Doña Maria Dolores de la Llave y Coca.
46180	Doña Rosa del Rio.
46181	Doña Francisca Troche.
46182	Doña Carlota y Maria del Cármen Uria.
46183	Doña Magdalena Vila.
46184	Doña Consolacion Zanoletti.

Madrid 12 de Febrero de 1858.—V. B.º—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Obras públicas.**

Debiendo construirse tres casillas para peones camineros, una de ladrillo y dos de mampostería, la primera en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, y las otras dos respectivamente en el segundo y tercer trozo de la misma carretera, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por Real orden de 12 de Octubre del año próximo pasado, y á las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar, por medio de los periódicos oficiales, que el día 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construcción de las tres casillas mencionadas. A fin de que los que quieran interesarse en la licitación conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuación las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 70.305 rs. 91 cént. (ó sean 26.968 rs. con un céntimo por la primera, y 21.668 rs. 95 cént. por cada una de las otras dos), á que ascienden los presupuestos aprobados por Real orden de 12 de Octubre del año último.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente; un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de los de la provincia, y el Escribano del Gobierno, en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo. Entonces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: primero, sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras; segundo, sobre disminución del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

CONTADURIA CENTRAL

DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia ó esta-

do para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde, en los días no feriados, la correspondiente certificación autorizada por el Párroco y el V. B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consercuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las clases expresadas.

Madrid 20 de Febrero de 1858.—José Pullos.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

En vista de que hasta el día ha sido muy escasa la venta de billetes de la rifa de seis cuadros anunciada para el día 25 del actual á favor de los establecimientos de Beneficencia, la Excmo. Junta se ha servido acordar en sesión de 19 del actual se prorogue hasta el sorteo de la Lotería moderna que se celebrará el 27 de Marzo próximo.

El despacho de billetes de esta rifa que estaba en la Puerta del Sol se ha trasladado á la Carrera de San Jerónimo, frente á la calle de Espoz y Mina.

Madrid 20 de Febrero de 1858.—El Secretario, Basilio Augustin.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Febrero de 1858.

	Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este día, depositados por 4.947 individuos, de los cuales los 67 han sido nuevos imponentes.	
Se han devuelto, á solicitud de 59 interesados.	416.037
	79.789,46

El Director de semana, Leon Garcia Villarral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, dotada con 2.000 rs. anuales, he resuelto se publique tres veces este anuncio durante un mes en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia para que los que la soliciten puedan dirigir sus instancias á dicha corporación, segun está prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 8 de Febrero de 1858.—M. El Conde de Santa Clara. 479-3

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Gata, dotada con 3.000 rs. anuales, he acordado que se anuncie en este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporación en los términos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 9 de Febrero de 1858.—M. El Conde de Santa Clara. 494

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villabuena, partido de Fuentesauco, en esta provincia, cuya dotación consiste en 2.000 rs. anuales, con la obligación de levantar todos los trabajos anejos á la misma.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zamora 6 de Febrero de 1858.—El Gobernador, Pablo de Uria. 466

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

La Secretaría de Ayuntamiento de Campillo de Salavatierra, cuya dotación consiste en 800 rs. al año, se halla vacante.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio, trascurrido dicho plazo, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 8 de Febrero de 1858.—Estéban Garrido. 496

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Cubo de Don Sancho, su dotación es de 4.300 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal en el término de 30 días, contados desde el que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Salamanca 8 de Febrero de 1858.—Estéban Garrido. 497

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Peligros, dotada con 1.650 rs. ánnos; y para que llegue á noticia de todos y puedan presentar sus instancias ante el Ayuntamiento dentro del término de un mes los que se crean con derecho á optar á dicha plaza, se inserta este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Granada 9 de Febrero de 1858.—Bartolomé Hermda. 498

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cortes de Baza, dotada con 2.000 rs. ánnos; y para que llegue á noticia de todos y puedan presentar los que se crean con derecho á optar á ella sus instancias, dentro de un mes, al Ayuntamiento de aquel pueblo, se hace notorio por medio de la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Granada 11 de Febrero de 1858.—Bartolomé Hermda. 537

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del pueblo de Gabarda por renuncia del que la obtenia, dotada con 4.000 reales anuales, satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á dicha corporación dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial.

Valencia 10 de Febrero de 1858.—Crispin Jimenez de Sandoval. 509

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia Bernardo Andres Iglesias, vecino de Aldaya, haciendo presente que se le habia extraviado una carta de pago expedida en 29 de Agosto de 1855, señalada con el núm. 620 del ingreso que hizo en Tesorería, de 4.140 rs. vn. por suscripción voluntaria al empréstito de 230 millones decretado por la ley de 14 de Julio del mismo año, he acordado publicar este extravío en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y

Diario de la capital; con prevención á la persona en cuyo poder obre la referida carta de pago de que la presente en este Gobierno de provincia en el término de un mes desde la publicación de este anuncio, declarando nulo y de ningún valor dicho documento si en el expresado término no se presenta en este Gobierno no como queda dicho.

Valencia 9 de Febrero de 1858.—Crispin Jimenez de Sandoval. 522

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Somoza, dotada con el sueldo anual de 2.920 reales, se publica en este periódico oficial por el término de un mes, á fin de que los aspirantes á la mencionada plaza puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho punto, documentadas en debida forma; en la inteligencia que trascurrido el plazo prefijado, se proveerá en propiedad con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 9 de Febrero de 1858.—José María de Michelena. 532

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa de Fontiberos, de esta provincia, para la asistencia de toda la población, que consta de 220 vecinos, cuya plaza se halla dotada con la asignación anual de 7.000 rs. en metálico, pagados por trimestres en esta forma: 2.500 del fondo municipal por la asistencia de las familias pobres, y 4.500 por iguales entre los vecinos acomodados, siendo de cuenta del Ayuntamiento la cobranza. El agraciado estará libre de toda clase de contribuciones, á excepción de la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas, con sobre al Ayuntamiento de la expresada villa, y francas de porte, en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta.

Avila 14 de Febrero de 1858.—José M. Garelly. 538

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Zafra, perteneciente á esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, y su dotación consiste en 5.000 rs. anuales, pagados por trimestres del fondo de Propios.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus instancias documentadas al Ayuntamiento del citado pueblo durante el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Badajoz 9 de Febrero de 1858.—El Gobernador de la provincia, Miguel Rodriguez Guerra. 521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA HIGUERA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido por cesion del que la obtenia; su dotación consiste en 2.200 rs., pagados de los fondos municipales de este concejo.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; debiendo advertir que las solicitudes deben venir en la forma y modo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Higuera de Albalat 7 de Febrero de 1858.—Andres Cordero.—Joaquin Hernandez, Secretario interino. 500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE ENOVA.

Hago saber, que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 4.000 rs. vn. anuales, agregados á la misma 400 rs., tambien anuales, por desempeñar el cargo de maestro de niños de dicho pueblo, los que quieran aspirar á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes; pues trascurrido dicho plazo se proveerá dicha vacante.

San Juan de Enova 4 de Enero de 1858.—José Luc. 518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALAROZA.

La plaza de médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de enfermos pobres de la misma, dotada con 600 rs. anuales, se halla vacante, admitiéndose solicitudes á la misma por término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Galaroza 17 de Enero de 1858.—El Alcalde, Francisco Blanco Alcalde. 512

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA.

Deseando este Ayuntamiento arrendar el teatro de la misma para el año cómico, que principiará en 1.º de Octubre del actual y concluirá el 20 de Julio de 1859, ha acordado admitir proposiciones hasta el día 1.º de Abril próximo, sea para compañía de zarzuela ó verso, ó para ambas combinadas, y se reserva aceptar la que contemple más ventajas para el público.

Pamplona 5 de Febrero de 1858.—Pablo Harregui, Secretario. 501

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

D. Sebastian Larios Nájera, segundo Teniente Alcalde, Presidente interino del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Segovia.

No habiéndose presentado al acto de declaración de soldados para la quinta de Milicias provinciales los mozos Angel Lopez y José Alvarez, números 17 y 52 del sorteo verificado en 15 de Noviembre del año último, cuyo paradero se ignora, por más diligencias que se han practicado al efecto, el Ayuntamiento que presido ha acordado citarles y emplazarles por medio de edictos en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, señalándoles hasta el día 16 del corriente para que verifiquen su presentación en estas Casas consistoriales, pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 9 de Febrero de 1858.—Sebastian Larios Nájera. 508

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber, que estando acordado que para el próximo año cómico se arriende la casa-teatro de esta capital, perteneciente á los propios de la misma, para que tenga lugar se ha señalado su remate el día 14 de Marzo, á la hora de las doce de su mañana, en la sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaría.

Los que pretendan interesarse en el arriendo acudirán á la subasta en el día, hora y local arriba designados.

Palencia 5 de Febrero de 1858.—Pablo Espinosa Serrano.—Por su mandado, Leonardo Campo Cabo. 519

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BEJAR.

No habiéndose presentado el día 6 del actual ante el Consejo provincial los mozos que á continuación se expresan y series á que pertenecen, á excepción contra la declaración de soldados hecha por el Ayun-

tamiento de esta ciudad en la actual quinta de Milicias provinciales, á pesar de la publicación hecha en el Boletín de 29 de Enero último, ha acordado la Municipalidad, de conformidad con lo ordenado por el Consejo provincial, concederles un nuevo plazo de 45 días, que principiará á contarse desde que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, para su presentación al objeto indicado, terminados los cuales sin haberlo hecho, se procederá á la formación de los correspondientes expedientes de prófugos.

Mozos á que se refiere el anterior anuncio.

PRIMERA SERIE.

- Núm. 1.º Damian Alvarez.
Núm. 8. Vicente Sierra.
Núm. 32. Juan Tomas Garcia de Guillen.
Núm. 37. Antolin Ruiz.
Núm. 44. Ignacio Gonzalez de Maria Blanco.
Núm. 52. Antonio Simon Roman.
Béjar 10 de Febrero de 1858. —El Alcalde, Presidente, J. Agero. —Enrique Atienza. 531

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARRO.

Con aprobación de la Superioridad se provista la plaza de médico del distrito de Barro, dotada con 300 ferrados de maiz anuales, para la asistencia, no solo de los enfermos pobres, sino para la de los demas vecinos.

En su consecuencia, el Ayuntamiento lo hace público por medio del presente, á fin de que dentro de 30 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta y periódicos oficiales de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Barro 9 de Febrero de 1858. E. A. P., Ramon Amor de Castro —D. S. O. —Francisco Miguens, Secretario. 538

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-RODRIGO.

No habiéndose presentado al acto de declaración de soldados, á pesar de las citaciones por edictos, José Martín Sanchez, Francisco Antunez y Victor Sanchez Yahamande, é ignorándose su paradero, el Ayuntamiento ha acordado señalarles el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que comparezcan á alegar las exenciones de que se crean asistidos; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se instruirá contra ellos expedientes de prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo 11 de Febrero de 1858. —El Alcalde, Clemente S. Arjona. 560

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

La plaza de médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante por haber pasado á otro destino en la marina el profesor que la desempeñaba. La poblacion consta de 300 vecinos; se halla situada á la derecha del Tajo, á una legua de la carretera de Madrid á Cáceres y Badajoz: es abundante en cereales y en todos los artículos de primera necesidad, y su dotacion consiste en 6.000 rs. del fondo de propios, y 2.000 por repartimiento vecinal, con exclusion de los pobres que el Ayuntamiento determine anualmente.

Los profesores que, reuniendo las dos ciencias, deseen obtener esta colocacion, dirigián sus solicitudes al Presidente de dicha Corporacion hasta el 13 de Marzo próximo venidero. Casatejada 13 de Febrero de 1858. —El Presidente, Agustín Ramos —Juan Simon Niño, Secretario. 575

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela, por defuncion del que la obtenia, cuya dotacion anual consiste en 720 rs.

Los aspirantes dirigián sus solicitudes, francas de porte, á dicho Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Montejo de la Vega de la Serrezuela y Febrero 11 de 1858. —El Alcalde, Félix del Cura. 593

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, bajo las cuales se contratan las obras de reparacion de la casa calle de Cielos. núm. 33, del Puerto de Santa Maria, perteneciente al Estado, conforme al Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

1.º El remate se ha de verificar en esta capital á los 30 dias siguientes de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose edictos para mayor notoriedad luego que aparezca el anuncio en la misma, tanto en esta ciudad como en los pueblos limítrofes de Rota, Puerto Real, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando y en la expresada ciudad del Puerto de Santa Maria, celebrándose dicho remate, de doce á una de la tarde, ante los Sres. Gobernador de la provincia, Administrador principal y Oficial primero Interventor de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano mayor de Rentas.

2.º No se admitirá proposicion que exceda de 2.490 reales á que asciende el presupuesto formado para las obras, el cual, así como el presente pliego de condiciones y el de las facultativas que deberá observar el rematante, estarán de manifiesto en la Escribania mayor de Rentas, establecida frente á la Aduana de esta capital.

3.º Las proposiciones que se produzcan se harán en pliegos cerrados segun el modelo que se estampa al final, rubricadas las cubiertas que las contengan por los respectivos interesados, quienes los entregarán al expresado Sr. Gobernador en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora de abierta; pasado dicho término, para el cual regirá desde que se abra el acta la hora que señale el reloj del despacho del Sr. Presidente, y en su defecto la del que marque el que desde el principio del acto se pondrá sobre la mesa, se declarará terminado el plazo para la admision de pliegos y que se procede al remate.

4.º Los indicados pliegos, á medida que se vayan entregando, se numerarán correlativamente, y los interesados acompañarán á los mismos para responder de sus proposiciones y resultado del remate documento de garantía de depósito en la Tesoreria de esta provincia, en el Banco de esta capital ó en la Comision del de España, ántes de San Fernando, por la cantidad de 830 rs. en metálico, ó su equivalente en billetes del Tesoro de los 230 millones, acciones de carreteras ó papel de la Deuda consolidada al precio de cotizacion que tengan dichos efectos en esta plaza el dia en que se verifique el depósito y no por su valor nominal.

5.º Si las proposiciones se hiciesen á nombre de otras personas, ya residan en esta ciudad ó en otros puntos, se acompañará á los pliegos el correspondiente poder legal en forma que exprese terminantemente la facultad de hacerla para este servicio ó general para

todos los que se subasten por el Estado; en el concepto de que si las proposiciones que se hallaren en este caso careciesen del indicado poder, serán desechadas aun cuando al recibirse se haga entrega con ellas del documento de garantía que acredite el depósito.

6.º Terminado el plazo de la hora que se marca en la condicion 1.ª, no se admitirán más pliegos de proposiciones, y se procederá seguidamente á abrir los que se hubiesen recibido, leyéndose en alta voz por el Escribano actuario de la subasta, segun el orden de la numeracion. Las proposiciones que no se hallen literal y enteramente conforme al modelo de proposicion prescrito, ó que excedan del poder que menciona la condicion anterior, serán desde luego desechadas, devolviéndose á los interesados el documento de garantía de depósito con que las hubiesen presentado. Tambien serán desechadas todas las proposiciones que excedan de la cantidad fijada en la condicion 2.ª, sean cuales fueren las bases y forma con que se presenten.

7.º Concluida la lectura de las proposiciones, se declarará y dará á conocer la que resulte más beneficiosa á los intereses de la Hacienda, adjudicándose desde luego el remate en favor de quien la hubiese presentado; pero si resultasen dos ó más proposiciones de una misma cantidad, se abrirá en el acto nueva subasta por pliegos cerrados entre los que hubiesen hecho proposicion igual solamente, y se acordará el remate en favor de la que resulte más baja. El depósito perteneciente al rematante no podrá ser retirado hasta que se finalicen, aprueben y déen por bien ejecutadas las obras, quedando en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia unido al expediente el documento de garantía del depósito. Los de los demas depósitos se devolverán en el mismo acto á los interesados que hubieren tomado parte en la licitacion.

8.º El contrato no tendrá valor ni efecto hasta que haya recaido la aprobacion de la Superioridad. Tampoco podrá someterse en manera alguna á juicio arbitral.

9.º Luego que se reciba la orden de aprobacion de la Superioridad y sea comunicada al rematante, este habrá de otorgar la correspondiente escritura de obligacion al cumplimiento de su compromiso, respondiendo para ello con el documento de garantía de depósito que tenga presentado, el cual se insertará íntegramente en dicha escritura, y además responderá con todos sus bienes habidos y por haber, en el concepto que la expresada obligacion legal la ha de presentar al Sr. Gobernador al tercer dia de comunicada por el mismo la orden de aprobacion de la Superioridad, y de que pasados otros seis dias, ó sea al noveno de comunicarse al rematante la indicada orden de aprobacion del contrato, ha de dar principio á las obras, las cuales las ejecutará en un todo conformes al presupuesto y pliego de condiciones facultativas de que trata la 2.ª del presente, cuyos extremos se expresarán en la citada escritura de obligacion.

10.º Una vez principadas las obras, continuarán sin interrupcion alguna hasta su conclusion, que deberá ser á los 30 dias de empezadas, á más tardar. Si por cualquier accidente se suspendiesen, no mediando temporal que impida su continuacion, ó inutilice de un dia para otro las que se ejecuten, se proseguirán de cuenta, cargo y riesgo del rematante, disponiendo al efecto la Hacienda de la cantidad que aquel tuviera depositada, sin perjuicio de proceder contra sus demas bienes si fuese necesario.

11.º Si el rematante no principiase á ejecutar las obras en el plazo señalado en la condicion 9.ª, se le compelerá por la via de apremio, conforme á lo que dispone el art. 11 de la ley de Contabilidad, siendo además de su cuenta los perjuicios que puedan irrogarse.

12.º Los gastos del remate, el del mencionado documento de escritura de obligacion, el de su copia autorizada en forma legal, que ha de presentarse en esta Administracion para que obre en el expediente, el del reintegro del papel sellado y el costo de los edictos en los periódicos de la plaza, serán de cuenta del rematante. Tambien lo serán los derechos del perito que ha formado el presupuesto, y los del que despues de concluida la obra se nombre para su reconocimiento.

13.º Concluida que sea la obra, lo manifestará así el rematante, é inmediatamente se procederá á nombrar un arquitecto ó maestro alarife que la reconozca, el cual dará certificación de haber sido llevada á efecto en un todo arreglada al presupuesto, á las condiciones facultativas y á las presentes; en su vista se dispondrá por el Sr. Gobernador de la provincia el pago de la cantidad á que hubiese ascendido el remate, entregándose al interesado el importe del depósito que tenga prestado en garantía, segun se determina en la condicion 7.ª.

15.º Si las obras no resultasen conformes y arregladas, quedará obligado el contratista á volverlas á ejecutar de su cuenta ó practicar las reformas que procedan.

Cádiz 7 de Febrero de 1858. —El Administrador. — P. I., Manuel Sevilla.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia... el que abajo firma, vecino de..., se comprometo á ejecutar en la casa calle de Cielos, núm. 33, del Puerto de Santa Maria, propia del Estado, las obras de que aquel documento trata, en la cantidad de... (por letra), remitiéndome en un todo á lo que en él se expresa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, bajo las cuales se contratan las obras de apuntalamiento y derribo de la parte ruinaosa del edificio Aduana del Puerto de Santa Maria, perteneciente al Estado, conforme al Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

1.º El remate se ha de verificar en esta capital á los 30 dias siguientes de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose edictos para mayor notoriedad, luego que aparezca el anuncio en la misma, tanto en esta ciudad como en los pueblos limítrofes de Rota, Puerto Real, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, y en la expresada ciudad del Puerto de Santa Maria, celebrándose dicho remate de doce á una de la tarde, ante los Sres. Gobernador de la provincia, Administrador principal y Oficial primero Interventor de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano mayor de Rentas.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, segun el modelo que se estampa al final, cuya cubierta rubricará el interesado, y se entregará al que presida el acto, quien dispondrá se numere, presentando los licitadores dentro del mismo pliego la carta de pago de depósito en esta Tesoreria de Hacienda pública, ó documento legal correspondiente en garantía para responder del resultado del remate; en el concepto de que la cantidad que ha servir de tipo para la subasta será la de 3.897 rs. vn. á que asciende el presupuesto formado para dicho apuntalamiento y derribo, consistiendo la referida garantía ó depósito en el 40 por 100 de la referida cantidad, ascendente á 389 rs. 70 céntos.

3.º Terminado que sea el remate, el cual quedará adjudicado al que haga mejor proposicion en favor de los intereses de la Hacienda, será devuelto á los demas que hayan tomado parte, el documento de garantía que hubiesen acompañado al pliego cerrado, á excepcion de la prestada por el mejor postor, que deberá permanecer en depósito.

4.º Será desechada toda proposicion que exceda de los 3.897 rs. vn. en que está presupuestada la obra, ó que no se halle garantida con el correspondiente depósito.

5.º La referida obra de apuntalamiento y derribo deberá principiarse á los dos dias precisamente de comunicarse la orden al rematante, y se continuará sin interrupcion alguna hasta su conclusion, ejecutándose en un todo con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Escribania mayor de Rentas de la provincia, establecida frente á la Aduana de esta capital.

6.º El rematante no podrá de modo alguno extraer otros efectos del enunciado derribo que el de los escombros procedentes del mismo, ó sea los que absolutamente no tengan ninguna clase de aprovechamiento, que deberán quedar á disposicion de la Hacienda, siendo de su cargo el dejar limpios y apilados los indicados materiales útiles, ya sean maderas, ladrillos ó medios ladrillos, sin que ni aun los que resulten de las primeras, solo útiles para leña, puedan extraerse por el contratista, que deberá igualmente dejarlas apiladas.

7.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá su reconocimiento por medio del Arquitecto de la Hacienda ó el perito que al efecto se nombre, el cual será de cuenta del rematante el pago de los honorarios que devengue, satisfaciéndose tambien por este los gastos que ocasione la subasta y los derechos del presupuesto formado para la misma; y luego que se manifieste por el enunciado funcionario el hallarla conforme, se dispondrá el pago de la cantidad á que hubiere ascendido el remate, entregándose entónces al interesado el importe de la consignacion que debió prestar en garantía, á tenor de lo que se determina en la condicion 2.ª.

8.º Si las obras no resultasen conformes y arregladas, quedará obligado el contratista á volverla á ejecutar á su costa, ó á practicar las reformas que procedan.

9.º Si el rematante no procediese á ejecutar la obra dentro del plazo marcado, se le compelerá á ello por la via contencioso-administrativa, siendo además de su cuenta los perjuicios y demas que puedan inferirse ó causarse.

10.º El contrato no se podrá someter en manera alguna á juicio arbitral.

11.º En el caso de haber dos ó más proposiciones de una misma cantidad, se abrirá en el acto nueva subasta por pliegos cerrados entre los que solamente hubiesen hecho proposicion igual, decidiéndose en favor de la que resulte más baja como beneficiosa á los intereses de la Hacienda, devolviéndose en seguida á los demas licitadores las garantías que hubiesen presentado.

Cádiz 8 de Febrero de 1858. —El Administrador. — P. I., Manuel Sevilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., ofrece hacer las obras del apuntalamiento y derribo que se ha de practicar en el edificio Aduana del Puerto de Santa Maria, de propiedad del Estado, en... rs. vn. (por letra) con sujecion en un todo al presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas formados al efecto.

(Fecha y firma.)

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS DE VALENCIA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de las cajitas de cedro necesarias para el envase de cigarros peninsulares superiores que se elaboren en esta fábrica por el tiempo de dos años.

1.º Las posturas serán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que pase del tipo señalado, que lo es de 2 rs. 50 céntos. á la baja cada cajita.

2.º Las maderas de cedro y clavazon de las cajitas serán de igual clase y condicion que las nuestras que estarán de manifiesto en la fábrica, ó mejores en caso de variacion, comprometiéndose el contratista á agrandarlos ó achicarlos de tamaño hasta una pulgada en el caso que se necesitare variar de tamaño.

3.º El pedido de los cajoncitos que se necesiten para el surtido de un mes se hará al contratista al finalizar el anterior, comprometiéndose á entregar el total de los pedidos dentro de los primeros 20 dias del mes para que se le hubieren pedido, y en el caso de faltar en todo ó parte, dispondrá el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica la adquisicion de los que se necesiten, abonándose su importe de la cantidad que tenga en depósito dicho contratista para seguridad de su compromiso, la cual deberá reponer en el término de ocho dias, con el fin de que vuelva á conservarse íntegra la fianza.

4.º El reconocimiento de los cajoncitos para su admision se hará por el carpintero de la fábrica que designen el Sr. Administrador Jefe y Contador á presencia del empleado que encargue el Sr. Administrador Jefe, dando previo aviso al Sr. Contador para que con su conocimiento se verifique la entrega de los que le sean admitidos.

5.º El contratista, con el Escribano de la fábrica, rubricarán las cajas que se pongan por modelo, para que en todo tiempo pueda exigirsele la construccion segun los mismos, sin omitir ninguna de las circunstancias que contengan de dimensiones de clavazon y maderas y de las calidades y géneros que exactamente doban reunir.

6.º El importe de los cajoncitos que entregue el contratista lo satisfará la Depositaria de esta Fábrica por meses vencidos, segun lo ha practicado hasta el dia en semejantes casos.

7.º El remate se verificará por término de dos años, contando desde el dia en que se notifique al rematante la aprobacion superior, y tendrá lugar en el dia 8 de Abril del corriente año, á las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe, en su despacho, con mi asistencia y la del Escribano del establecimiento.

8.º Si hubiere empate en la licitacion de dos ó más proposiciones, se abrirá en seguida nueva licitacion oral entre los que hubiesen empatado, adjudicándose la subasta al mejor postor.

9.º Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico.

10.º No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en los casos que producen inhabilitacion, todo con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.

11.º El sujeto á cuyo favor quede el remate depositará en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia 4.000 rs. vn. en metálico, por via de fianza, en el acto que se le notifique la aprobacion del contrato, más 1.000 cajitas iguales á las en cuestion, que entregará en los 15 primeros dias despues de extendida la escritura de remate, que se depositarán en este establecimiento para usar del todo ó parte en caso que faltare á su compromiso el contratista, debiendo reponer los 1.000 cajoncitos del depósito en el término de ocho dias despues que la fábrica hubiese dispuesto de ellos, sin que tenga el rematante derecho á reclamar el importe de estas 1.000 cajitas hasta la terminacion de su compromiso.

12.º El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

13.º El que resulte rematante queda obligado á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, exigiéndosele, por cualquier falta de lo estipulado, por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros ó privilegios particulares.

Valencia 20 de Enero de 1858. —Juan de Ibargoitia. — V.º B.º —El Baron de Benimusen.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta del surtido de cajitas de cedro que se necesitan en la fábrica de tabacos de Valencia para envase de los cigarros peninsulares superiores por término de..., se comprometo á su construccion y entrega bajo las expresadas condiciones, al precio de... rs. (por letra) cada cajita indistintamente.

(Fecha y firma del interesado.)

FABRICA DE TABACOS DE GIJON.

Pliego de condiciones bajo las cuales, en virtud de Orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 17 de Febrero último, se saca á venta pública en remate las duelas y cabeceros de las barricas, la madera inútil ó desperdicios de cajones y demas, y las fundas de lienzo procedentes de los tercios de tabaco habano que resulten en esta fábrica durante un año.

1.º La subasta tendrá lugar en la oficina administracion de esta fábrica el dia 8 de Abril del año próximo, á las doce de su mañana, despues de anunciado el remate en la Gaceta oficial y Boletín de esta provincia.

2.º La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Administrador Jefe, arreglados al modelo que se estampa á continuacion de estas condiciones, y acompañados de un documento que acredite haber sido depositada por el presentante, en la Caja general de Depósitos del reino ó en sus dependencias en esta provincia, la cantidad de 300 reales vellon.

3.º El depósito de que trata la condicion anterior que perteneciere al adjudicatario del remate, subsistirá en dicha Caja como fianza ó garantía del cumplimiento del contrato, y los demas serán devueltos á sus dueños, terminado que sea el acto.

4.º El tipo señalado para el remate es el de 6 reales vellon por cada quintal castellano de duela y cabeceros; un real por el de madera inútil ó desperdicios, y otro real por cada funda de lienzo á la alza, quedando nulas todas las proposiciones que reduzcan estos tipos.

5.º A la hora señalada, con asistencia del Contador y Escribano del establecimiento, se abrirán por el señor Administrador Jefe los pliegos que se hubiesen presentado, haciéndose la adjudicacion al firmante del pliego que ofreciese mayor precio sobre el tipo señalado, expresando este por letra.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo una licitacion oral por espacio de media hora entre los firmantes de las mismas, haciéndose la adjudicacion al que, trascurrido dicho término, resultase mejor postor.

7.º La adjudicacion de que tratan los dos artículos que preceden se entiende solo preventiva hasta que se haga saber al rematante la aprobacion de la Superioridad.

8.º El rematante se ha de hacer cargo de cada unc de dichos efectos, recibiendo en la misma fábrica, inmediatamente que se le avise, pagando en el acto de recibirlos su importe en moneda corriente en la depositaria del establecimiento.

9.º Recibidos que sean los efectos por el contratista, los sacará fuera de la fábrica, siendo de su cuenta la conduccion y todos los demas gastos que se originen, sin que pueda rechazar duela ni funda alguna por estar más ó menos despedazadas ó rotas.

10.º Si el contratista no cumple las condiciones de este remate, cuya obligacion se hará por escritura pública que el mismo ha de otorgar de su cuenta, ó dejase de llevar esta á efecto en el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato, y los perjuicios que de esto resultasen al Estado, ya por la diferencia de precio ó por cualquier otro motivo, serán de cuenta del contratista y se retendrá para cubrirles el depósito de que trata el art. 3.º; contrayendo además la obligacion subsidiaria de responder con todos sus bienes al cumplimiento del contrato, haciendo renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11.º Cualquiera diferencia ó duda que ocurriese sobre el cumplimiento de este remate, no podrá someterse á juicio arbitral, pues solo se resolverá por la via contencioso-administrativa, segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.º En ejecucion y para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se procederá gubernativamente, y para la venta de bienes, por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

Gijon 16 de Noviembre de 1857. —Ignacio Diaz Argüelles. — V.º B.º —Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del... de..., y con arreglo al mismo, compra á la Hacienda pública las duelas y cabeceros de las barricas, la madera inútil ó despojos de los cajones y demas, y las fundas de lienzo que resulten de los tercios de tabaco habano durante un año en la fábrica de tabacos de Gijon, al precio de... rs. cada quintal castellano de lo primero... rs. por id. de lo segundo y... por cada funda de lienzo.

(Fecha y firma del proponente.)

FABRICA NACIONAL DE POLVORA DE VILLAFELICHE.

No habiendo sido aprobado el remate celebrado en esta fábrica el dia 2 de Diciembre próximo pasado de la subasta de varias obras de construccion y reparacion por no estar arreglada en un todo al modelo anunciado la mejor proposicion presentada, en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, se sacan nuevamente á pública licitacion, que tendrá lugar el dia 12 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en el sitio y bajo las condiciones y forma expresada en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de Madrid del dia 12 de Noviembre último, núm. 1.773, y que estará de manifiesto en las Administraciones de Hacienda pública de Zaragoza, Calatayud y Daroca, y estas oficinas, segun se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 17 de dicho Noviembre, número 183.

Las personas que gusten enterarse podrán pasar á enterarse del citado pliego; advirtiéndose que todas las obras estan tasadas en la cantidad de 8.533 rs. á la baja, de cuyo tipo se admitirán las proposiciones que se presenten hasta la hora del nuevo dia señalado.

Fábrica nacional de pólvora de Villafeliche á 9 de Febrero de 1858. —El Director accidental, Ignacio Maroto.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1858.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO A 0°.		TERMÓMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.	27,798	706,05	6°,2	7°,7	Sur.....	Niebla.
12 del día.....	27,779	705,58	9°,0	11°,2	S. O.....	Cubierto.
3 de la tarde..	27,731	704,35	10°,4	12°,6	Sur.....	Idem.
6 de idem.....	27,706	703,72	8°,1	10°,1	S. S. O.....	Idem.
Calor máximo del día.....			10°,3	12°,9		
Calor mínimo del día.....			5°,0	6°,2		M. Rico Sinobas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 2.720 fanegas de trigo.
- 3.536 arrobas de harina de id.
- 2.822 libras de pan cocido.
- 5.568 arrobas de carbon.
- 97 vacas, que componen 35.526 libras de peso.
- 601 carneros, que hacen 12.033 libras de peso.
- 214 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 54 á 57 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 128 á 134 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
- Idem fresco, de 38 á 40 cuartos libra.
- Idem en canal, de 86 á 96 rs. arroba.
- Lomo, de 49 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 118 á 134 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
- Van de dos libras, de 12 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 á 28 rs. fanega.	Algarroba, de 36 á 38 rs. id.
Trigo vendido.	
70 fanegas á 52 rs.	171 fanegas á 57 rs.
133..... 53	487..... 58
244..... 54	243..... 60
336..... 55	45..... 61
252..... 56	
TOTAL.....	1978

Quedan por vender sobre 400 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 21 de Febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Ambrés 15 de Febrero.—Diferida, 25 7/8 papel.—Interior, 38 dinero.
- Amsterdam 15 de Febrero.—Diferida, 26 5/16.—Interior, 38 1/16.—Exterior, 43 3/4.
- Francfort 15 de Febrero.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 38.
- Lóndres 15 de Febrero.—Consolidados, 96 5/8, 3/4.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 5/8, 7/8.—Certificados, 5 1/4.—Pasiva, 6 1/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Lubezka, representante de la empresa titulada *La Publicidad*. Coleccion de Códigos españoles, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar el pliego de reparo puesto á las cuentas que el citado Lubezka rindió por el referido concepto y años de 1856 y 1857; en la inteligencia que trascurrido el plazo que se le señala sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de Febrero de 1858.—Ossorno. —2

D. José Miguel Henares, Auditor de guerra é Intendente honorario de provincia, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido. Hago saber, que en mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano penden autos de inventario á los bienes que por su muerte dejó D. Diego Monroy y Aguilera, que fué de esta vecindad, y cuadero incidente sobre subasta y venta de las varias pinturas del catálogo que dejó y conservaba de varios pintores célebres, en cuyo cuadero se ha solicitado por los herederos é interesados en dicha testamentaria, se vuelvan á sacar á la subasta para su enajenacion con baja de un 8 por 100 de su precio; y por providencia de 8 del corriente, se ha accedido á abrir la nueva subasta por término de 30 dias para su remate el día 10 de Marzo próximo que ha de verificarse en las Casas-audiencia de este mi Juzgado, á las doce de su mañana; y con el fin de darle toda la publicidad posible, he dispuesto la insercion en los periódicos oficiales de esta provincia y *Gaceta del Gobierno*, cuyas pinturas se hallan depositadas en las Casas del Procurador de este número D. Ambrosio Crespo y Gomez, calle de Jesus María, núm. 13, Colacion del Salvador y Santo Domingo de Siros de esta ciudad, as cuales, con expresion de los números que ocupan en el catálogo y sus valores, son como siguen: Número 2. San Sebastian Mártir, de algo más de medio cuerpo natural, de tres pies y seis pulgadas de alto y dos

- pies y ocho pulgadas de ancho, muchos lo tienen por del Ticiano y así se cree. Está valuado en 3.000 rs.
- Núm. 7. El Señor presentado á Pilatos por los Judíos, bello boceto original de dos pies de alto y dos pies y nueve pulgadas de ancho, en 640 rs.
- Núm. 8. La Prision del Señor en el Huerto, es de la misma mano, igual mérito y las mismas proporciones que el anterior, en 640 rs.
- Núm. 9. El Señor azotado por los Judíos, es de la misma mano, igual mérito y las mismas proporciones, en 640 rs.
- Núm. 10. La Cena del Señor con los Apóstoles, de la misma mano, igual mérito y proporciones, en 640 rs.
- Núm. 11. El Señor orando en el Huerto, es de quien se aparece el Angel con el cáliz, es de la misma mano, igual mérito y proporciones, en 640 rs.
- Núm. 12. El Señor lavando los pies á los Apóstoles, del mismo autor y proporciones, en 640 rs.
- Núm. 22. El Señor atado á la columna, San Pedro llorando y un soldado, pintura antigua en tabla, de un pie y dos pulgadas de alto y un pie de ancho, en 360 rs.
- Núm. 25. El Salvador del Mundo, una cabeza y una mano, de escuela italiana, de dos pulgadas de alto y un pie y siete pulgadas de ancho, en 400 rs.
- Núm. 30. La Presentacion del Niño Dios en el Templo, con 15 figuras, dos Angeles y dos cabezas de Querubines, tiene seis pies y siete pulgadas de alto y cuatro pies y siete pulgadas de ancho, en 740 rs.
- Núm. 34. La Presentacion de Nuestra Señora en el Templo, con 19 figuras, el Padre Eterno y varios Angeles, original precioso que se tiene por de D. Juan Valdes Leal, de seis pies y siete pulgadas de alto y cuatro pies y ocho pulgadas de ancho, en 2.800 rs.
- Núm. 33. San Jerónimo de rodillas adorando un Crucifijo, pintado en tabla por Juan Henlim, natural de Brujas, cuadro de inestimable mérito y valor, su delicadeza de pincel y pequeñez de objetos, figuras microscópicas y su preciosísimo pais la hacen una tabla muy notable y digna de figurar en primera línea en el Museo Nacional de Madrid, tiene un pie y cinco pulgadas de alto y un pie y una pulgada de ancho, en 60.000 rs.
- Núm. 35. La Ascension del Señor, con seis figuritas de soldados abajo, y en lo alto varios Angeles, dos de ellos adorando al Señor, pintura antigua en cobre, de mérito extraordinario, bello colorido y de un dibujo correcto y admirable, de un pie y una pulgada de alto y nueve y media pulgadas de ancho, en 2.500 rs.
- Núm. 36. Nuestra Señora con su Santísimo Hijo difunto en el regazo con dos Angeles abajo llorando, y cuatro cabezas de Querubines arriba, cuadro original de Bartolomé Murillo, aun cuando algunos lo tienen por de Tobar, es de tres pies y once pulgadas de alto y dos pies y diez pulgadas de ancho, en 7.500 rs.
- Núm. 37. El Señor atado á la Columna, de medio cuerpo natural, cuadro original del Caballero Villavicencio, la cabeza tiene una expresion sorprendente, tiene tres pies y cinco pulgadas de alto y dos pies y siete pulgadas de ancho, en 2.800 rs.
- Núm. 38. San Francisco adorando á Cristo crucificado, con una calavera sobre un libro y de medio cuerpo natural, bello original de Antonio del Castillo, aunque otros lo tienen por de Zurbaran, de tres pies de alto y dos pies y siete pulgadas de ancho, en 2.000 rs.
- Núm. 39. El Señor servido por los Angeles en el desierto; ocho figuras y dos cabezas de Querubines: cuadro original de Bauló de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho en 540 rs.
- Núm. 42. La Purísima Concepcion de medio cuerpo, cuadro original del racionero Castro, de dos pies y trece pulgadas de alto y un pie y diez pulgadas de ancho, en 420 rs.
- Núm. 43. San Jerónimo escribiendo un libro, cuadro original de Castillo, de tres pies y nueve pulgadas de alto y cinco pies y dos pulgadas de ancho, en 2.400 rs.
- Núm. 44. El nacimiento de la Virgen, original admirable pintado con libertad, cuerpo de color y bello efecto de claro-oscuro, tiene cuatro pies y ocho pulgadas de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho, en 4.000 rs.
- Núm. 46. Nacimiento del Señor, boceto original de Simon Bovet, de tres pies y once pulgadas de alto y dos pies y cuatro pulgadas de ancho, en 160 rs.
- Núm. 49. San Marcelino, Papa, en la cárcel con los leones; precioso cuadro de escuela sevillana, de un pie y siete pulgadas de alto y un pie y tres pulgadas de ancho, en 260 reales.
- Núm. 50. Presentacion del Niño Dios en el Templo, boceto del cuadro núm. 30, de tres pies y una pulgada de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 160 rs.
- Núm. 51. Nacimiento del Niño Dios adorado por los Angeles, boceto de tres pies y una pulgada de alto y dos pies y cuatro pulgadas de ancho, en 420 rs.
- Núm. 54. Degollacion de San Juan Bautista, es de seis pies de alto y seis pies y nueve pulgadas de ancho, en 4.000 rs.
- Núm. 55. El Niño Dios dormido, original de Antonio Bocanegra, de dos pies de alto y tres de ancho, en 400 rs.
- Núm. 56. La Anunciacion del Angel á los Pastores, original del Bazan, de cinco pies y una pulgada de alto y tres pies y diez pulgadas de ancho, en 1.600 rs.
- Núm. 57. San Sebastian curándole las heridas una Matrona, cuadro original de Annibal Caracci, de tres pies y cinco pulgadas de alto y dos pies y once pulgadas de ancho, en 660 reales.
- Núm. 58. La Purísima Concepcion, original del racionero Castro, de cinco pies y cinco pulgadas de alto y tres pies y diez pulgadas de ancho, en 800 rs.
- Núm. 62. La Cabeza de San Pedro, bello original, de un pie y siete pulgadas de alto y un pie y tres pulgadas de ancho, en 220 rs.
- Núm. 63. San Sebastian, boceto original de D. Juan Valdés Leal, de un pie y nueve pulgadas de alto y cinco pulgadas de ancho, en 260 rs.
- Núm. 65. Una Cabeza de la Virgen, original de Atanasio Bocanegra, de un pie y nueve pulgadas de alto y un pie y cinco pulgadas de ancho, en 120 rs.
- Núm. 66. La Trasfiguracion del Señor, tabla con seis figuras, de dos pies y nueve pulgadas de alto y tres pies y once pulgadas de ancho, en 160 rs.
- Núm. 67. Un pais con siete figuritas, de un pie y siete pulgadas de alto y dos pies y cinco pulgadas de ancho, en 160 reales.
- Núm. 68. San Bartolomé, precioso boceto de D. Juan Val-

- dés y Le... pié y nueve pulgadas de alto y un pié y cinco pulgadas de ancho, en 260 rs.
- Núm. 69. San Bartolomé de medio cuerpo, cuadro original de Carreño, de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 200 rs.
- Núm. 70. San Jerónimo, en tabla, de dos pies y seis pulgadas de alto y un pié y once pulgadas de ancho, en 160 rs.
- Núm. 71. Un pais con tres figuritas, de un pié y ocho pulgadas de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 120 reales.
- Núm. 72. Una Purísima Concepcion, original de Antonio Castillo, de tres pies de alto y un pié y nueve pulgadas de ancho, en 320 rs.
- Núm. 73. El Señor azotado por los Judíos, original de Carlos Maratí, de tres pies y dos pulgadas de alto, y dos pies y seis pulgadas de ancho, en 420 rs.
- Núm. 74. San Júsas Apóstol, original de Carreño, de tres pies de alto, y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 200 rs.
- Núm. 75. Un pais con tres figuras de un pié y ocho pulgadas de alto, y dos pies y dos pulgadas de ancho, en 80 rs.
- Núm. 77. Martirio de San Acisclos y Santa Victoria, cuadro original de Zambrano, boceto del que habia en el convento de los Mártires de Córdoba, es de tres pies y siete pulgadas de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 500 reales.
- Núm. 79. La Anunciacion de Nuestra Señora la Virgen Maria, boceto original del Basant, de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 300 rs.
- Núm. 80. Santa Catalina, original de D. Juan Valdés Leal, de tres pies y dos pulgadas de alto y dos pies y cinco pulgadas de ancho, en 730 rs.
- Núm. 81. Santa Bárbara, con un cerco de flores, de tres pies y dos pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho, en 320 rs.
- Núm. 83. La Magdalena, figura de medio cuerpo natural en tabla de dos pies y seis pulgadas de alto y un pié y once pulgadas de ancho, en 130 rs.
- Núm. 84. El Castillo de Emaus, cuadro de tres pies y cuatro pulgadas de alto y cuatro pies y seis pulgadas de ancho, en 350 rs.
- Núm. 89. San Francisco de Paula, original del caballero Villavicencio, de tres pies de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho, en 700 rs.
- Núm. 90. San Francisco, de medio cuerpo natural de tres pies y ocho pulgadas de alto y dos pies y once pulgadas de ancho, en 400 rs.
- Núm. 92. La Adoracion de los Reyes Magos al Niño Dios, cuadro original de Antolines, de un pié y diez pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho en 300 rs.
- Núm. 93. San Jerónimo de más de medio cuerpo natural, de tres pies y diez pulgadas de alto, y tres pies y cuatro pulgadas de ancho, en 1.200 rs.
- Núm. 94. San Rafael y Tobias, bellísimo original de tres pies de alto y cuatro de ancho, en 800 rs.
- Núm. 95. Descendimiento de la Cruz, es de la escuela de Rambran, de tres pies y siete pulgadas de alto y tres pies y tres pulgadas de ancho, en 500 rs.
- Núm. 96. El Castillo de Maus, precioso original de dos pies y nueve pulgadas de alto y tres pies y nueve pulgadas de ancho, en 640 rs.
- Núm. 97. Adoracion de los Pastores, cuadro original de Antolines, de un pié y nueve pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho, en 160 rs.
- Núm. 100. Una Cocina ó Bodegon con tres figuras, original del Bazan, de tres pies y cuatro pulgadas de alto y cuatro pies y cinco pulgadas de ancho, en 500 rs.
- Núm. 101. Un cuadro Bodegon, con jamonos, perdices y un conejo, original copiado del natural, de tres pies de alto y tres pies y seis pulgadas de ancho, en 310 rs.
- Núm. 102. La Visitacion de Santa Isabel, con tres figuras de cinco pies y siete pulgadas de alto, y tres pies y ocho pulgadas de ancho, en 200 rs.
- Núm. 103. La Degollacion de los Inocentes, bello original de Carducho, de cinco pies y una pulgada de alto y siete pies y cuatro pulgadas de ancho, en 2.200 rs.
- Núm. 104. Otra cocina original del Bazan, de tres pies y cuatro pulgadas de alto y cuatro pies y cinco pulgadas de ancho, en 500 rs.
- Núm. 105. San Onofre, original de Atanasio Bocanegra, escuela granadina, cuadro de cinco pies y cuatro pulgadas de alto y seis pies y siete pulgadas de ancho, en 2.200 rs.
- Núm. 109. Un pais con varias ruinas, de once pulgadas de alto y un pié y una pulgada de ancho, en 80 rs.
- Núm. 110. Otro pais de iguales proporciones, en 40 rs.
- Núm. 111. Jesus con la cruz á cuestas, figura de medio cuerpo natural, de tres pies y ocho pulgadas de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 80 rs.
- Núm. 115. La Adoracion de los Reyes magos al niño Dios, bellísimo original de Juan de Sevilla, de cinco pies de alto y siete pies y cuatro pulgadas de ancho, en 4.000 rs.
- Núm. 120. San Jerónimo, de cuerpo entero, arrodillado con el crucifijo en la mano y una leona echada hacia la mano izquierda, es apaisado y se descubre un bonito pais, tiene tres pies y diez pulgadas de alto y cinco pies y ocho pulgadas de ancho, en 680 rs.
- Núm. 121. El Bautismo del Señor por San Juan, bello original de Pedro Orrente, de cinco pies y una pulgada de alto y tres pies y nueve pulgadas de ancho, en 2.200 rs.
- Núm. 122. La Cena del Señor con los Apóstoles, del mismo autor y de iguales dimensiones que el anterior, en 2.200 reales.
- Núm. 123. El Señor caido en la calle de la Amargura, del mismo autor y de iguales dimensiones, en 2.200 rs.
- Núm. 124. El Señor llevado al Sepulcro, del mismo autor y de iguales dimensiones, en 2.200 rs.
- Núm. 125. San Antonio con el Niño Dios, original de medio cuerpo, tiene en la mano un ramo de azucenas, es de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho, en 640 rs.
- Núm. 126. El Niño Dios bendiciendo al Mundo, original del caballero Villavicencio, de tres pies y siete pulgadas de alto, y un pié y siete pulgadas de ancho, en 480 rs.
- Núm. 128. San Jerónimo, de cuerpo entero, sentado y adorando un crucifijo con las manos cruzadas, y á lo lejos un leon, original, de seis pies y cinco pulgadas de alto, y cuatro pies y tres pulgadas de ancho, en 540 rs.
- Núm. 129. San Pedro mirando al Cielo, tiene las llaves y un libro en la mano izquierda, es de tres pies y veinte pulgadas de alto, y tres pies y ocho pulgadas de ancho, en 30 rs.
- Núm. 130. Jesus con la Cruz caido y las Marías con acompañamiento de varias figuras, este cuadro tiene cuatro pies y ocho pulgadas de alto, y tres pies y diez pulgadas de ancho, en 60 rs.
- Núm. 131. El Paralítico de la Piscina, cuadro original de la escuela de Maella, de cinco pies y cuatro pulgadas de alto, y cuatro pies y siete pulgadas de ancho, en 300 rs.
- Núm. 132. Una Virgen con varios Angeles y el Niño Dios subido en un cordero, cuadro original de Melendez, de seis pies de alto, y cuatro pies y seis pulgadas de ancho, en 750 reales.
- Núm. 133. La Anunciacion de Nuestra Señora, de cinco pies y diez pulgadas de alto y tres pies y nueve pulgadas de ancho, en 450 rs.
- Núm. 134. San Francisco con los brazos abiertos en la impresion de las llagas, es de medio cuerpo, y tiene tres pies y cinco pulgadas de alto y tres pies y dos pulgadas de ancho, en 440 rs.
- Núm. 136. La Adoracion de los Pastores, de tres pies de alto y cuatro pies y seis pulgadas de ancho en 30 rs.
- Núm. 137. Santo Tomas de Aquino, de medio cuerpo, mayor que el natural, algunos lo tienen por de Pablo de Céspedes, es de tres pies y diez pulgadas de alto, y tres pies de ancho, en 340 rs.
- Núm. 138. La Visitacion de Santa Isabel, cuadro de tres

- pies de alto y cuatro pies y seis pulgadas de ancho, en 40 reales.
- Núm. 140. Una Concepcion, original de Valdés, de seis pies de alto, y cuatro pies y cinco pulgadas de ancho, en 800 reales.
- Núm. 144. San Elías, Profeta, con una espada de fuego en la mano derecha y un libro cerrado en la izquierda, cuadro original de la escuela cordobesa, de tres pies y diez pulgadas de alto y ocho pies de ancho, en 300 rs.
- Núm. 146. Adoracion de los Pastores al Niño Dios, de un pié y cuatro pulgadas de alto, y un pié y nueve pulgadas de ancho, en 60 rs.
- Núm. 147. Una Virgen con el Niño Dios en los brazos, de tres pies y siete pulgadas de alto, y dos pies y nueve pulgadas de ancho, en 50 rs.
- Núm. 148. Un Ecce-homo presentado por un Judío, celebre original firmado por Antonio del Castillo, de tres pies y cuatro pulgadas de alto y dos pies y siete pulgadas de ancho, en 650 rs.
- Núm. 149. San Andres, de cuerpo entero, de cinco pies y nueve pulgadas de alto, y tres pies y nueve pulgadas de ancho, en 50 rs.
- Núm. 150. Un Cristo crucificado, de tres pies y dos pulgadas de alto, y un pié y diez pulgadas de ancho, en 100 rs.
- Núm. 151. San Cristóbal con el Niño Dios en los hombros, de cinco pies y ocho pulgadas de alto, y tres pies y diez pulgadas de ancho, en 80 rs.
- Núm. 152. San Jerónimo leyendo en un libro, figura de cuerpo entero de cuatro pies y ocho y media pulgadas de alto y tres pies y nueve y media pulgadas de ancho, en 250 reales.
- Núm. 153. Hierodias con la cabeza del Bautista, de tres pies y dos pulgadas de alto y cuatro pies y cuatro pulgadas de ancho, en 300 rs.
- Núm. 154. Una Purísima Concepcion en un grupo de Angeles, de dos pies y tres pulgadas de alto y tres pies de ancho, en 100 rs.
- Núm. 155. Un Señor en el huerto, de tres pies y cuatro y media pulgadas de alto y dos pies y seis y media pulgadas de ancho, en 90 rs.
- Núm. 156. Un boceto de la Anunciacion á la Virgen, de tres pies de alto y dos pies y cuatro pulgadas de ancho, en 120 rs.
- Núm. 157. La Visitacion de la Virgen á Santa Isabel, original, de cinco pies de alto y ocho pulgadas de ancho, en 300 reales.
- Núm. 158. Una Purísima, en su ascension al Cielo por los Angeles, de dos pies y dos pulgadas de alto y un pié y seis y media pulgadas de ancho, en 30.
- Núm. 159. Una Cabeza de una Virgen, de dos pies de alto y un pié y siete pulgadas de ancho, en 50 rs.
- Núm. 163. Una Purísima Concepcion, original, con varios grupos de Angeles, de cuerpo entero, de seis pies y ocho pulgadas de alto y cuatro pies y nueve pulgadas de ancho, en 4.500 rs.
- Núm. 165. Un Cristo Crucificado, de tres pies y diez pulgadas de alto y dos pies y diez pulgadas de ancho, en 80 rs.
- Núm. 167. Un Ecce-Homo, de medio cuerpo natural, de escuela sevillana, de dos pies y cinco pulgadas de alto y un pié y diez pulgadas de ancho, en 130 rs.
- Núm. 169. La Cabeza de Lisardo el Estudiante, de un pié y ocho y media pulgadas de alto y un pié y cuatro pulgadas de ancho, en 120 rs.
- Núm. 171. David con la cabeza de Goliath, original, de un pié y seis pulgadas de alto y un pié y dos pulgadas de ancho, en 130 rs.
- Núm. 172. La Adoracion de los Pastores al Niño Dios, original, de un pié y seis pulgadas de alto y dos pies de ancho, en 200 rs.
- Núm. 174. Santa María Magdalena, de tamaño natural, está arrodillada ante un Crucifijo, cuadro de cinco pies y once pulgadas de alto y cuatro pies y cuatro pulgadas de ancho, en 450 rs.

Córdoba 13 de Febrero de 1858.—José Miguel Yébenes.—Por mandado de S. S., Fernando de Navas y Aguila. 599

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS de casas en Madrid.—La Direccion de la misma pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados que verificado el repartimiento de tres octavos de real por cada 4.000 rs. que acordó en 22 de Enero último á consecuencia de los frecuentes y graves incendios ocurridos durante el año actual, pasarán á hacer el pago de las respectivas cuotas que les han correspondido, en el término de un mes que concede el artículo 20 del reglamento, á casa del Tesorero de la sociedad D. Pedro Garrido y Castillo, plaza Mayor, número 45, cuarto tienda, todos los dias no feriados, desde la diez de la mañana á la una de la tarde, presentando para el objeto, y como circunstancia precisa, el resguardo de su póliza ó el número que tenga.

La Direccion espera de los señores socios que, hechos cargo de lo importante que es para la sociedad no demorar el pago de las obligaciones que les corresponden, concurrirán puntualmente á llenar sus compromisos, evitando de esta manera el notable perjuicio que se les seguiria en caso contrario de no ser indemnizados de los daños ocasionados por fuegos, si estos tuviesen lugar pasados los términos concedidos por el reglamento, en fincas que resultasen insolventes; como tambien que la Direccion, se vea en el caso de poner en práctica el acenero de la última junta general que para inteligencia de los socios se copia á la letra, y es el siguiente: «Concluidos los plazos que para el pago de sus cuotas concede el reglamento á los socios, todos los que no le hubiesen verificado serán recargados en la progresion ascendente de un real por cada 20 reales; uno y medio, de 20 á 40; dos reales, de 40 á 100, y tres reales de 100 en adelante, continuando la progresion si necesario fuese á juicio de la Direccion con arreglo á la cuota que represente el recibo, invirtiéndose el producto en cubrir los gastos causados por el reparto, y los que ocasionen buscar á los socios insolventes y cobrar las sumas que adeuden á domicilio.» 617—1

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—A las siete y media de la noche.—A beneficio del primer tenor Sr. Bettini, la quinta representacion de *Los Hugonotes*.
- NOTA. A la mayor brevedad *La traviata*, en la que hará su primera salida la señorita Favelli.
- OTRA. El jueves *La Jontí*, baile en tres actos.
- TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Avaro*, aplaudida comedia en dos actos, arreglada del frances por D. Juan Lumbia, y cuyo protagonista desempeñará el primer actor D. Joaquín Arjona.—*La poderosa!* baile.—*Manolito Gazquez*, comedia en un acto.
- TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*A un cobarde otro mayor*, comedia.—*La gracia del Bétis*, baile, en el que tomará parte la Nena.—*Los primeros amores*, pieza.—*La jota aragonesa*, baile.
- CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—*La fantasma de las montañas*, melodrama pantomimico.